



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CONSEJO EJECUTIVO  
103<sup>a</sup> reunión  
Punto 7 del orden del día provisional

EB103/32  
11 de noviembre de 1998

---

## Premios

### Establecimiento de un premio de una fundación regional para las investigaciones sobre el síndrome de Down

1. En su 45<sup>a</sup> reunión (Beirut, octubre de 1998), el Comité Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental adoptó la resolución EM/RC45/R.9 (anexo), en la que se recomienda que se establezca una fundación encargada de un premio para las investigaciones sobre el síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental. El Comité Regional también aprobó los estatutos propuestos de la fundación.

#### INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

2. Se invita al Consejo Ejecutivo a que considere la posibilidad de aprobar la recomendación adjunta presentada por el Comité Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental; si determinara aprobarla, podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado una recomendación del Comité Regional de la OMS para la Región del Mediterráneo Oriental,<sup>1</sup> decide establecer la Fundación del Premio para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental, que será administrada por la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental de conformidad con los estatutos aprobados por el Comité Regional en su 45<sup>a</sup> reunión, celebrada en octubre de 1998.

---

<sup>1</sup> Resolución EM/RC45/R.9.

ANEXO

**COMITÉ REGIONAL PARA EL  
MEDITERRÁNEO ORIENTAL**

EM/RC45/R.9  
Octubre de 1998

45ª reunión

Punto 18 del orden del día

**SÍNDROME DE DOWN - ESTABLECIMIENTO DE UNA FUNDACIÓN  
ENCARGADA DE UN PREMIO PARA INVESTIGACIONES REGIONALES**

El Comité Regional,

Habiendo examinado el informe del Director Regional sobre el síndrome de Down;<sup>1</sup>

Recordando su apoyo a la propuesta del Comité Consultivo Regional de acordar el establecimiento de premios para investigaciones sobre problemas prioritarios de la Región;

Teniendo en cuenta la alta incidencia del síndrome de Down en los países de la Región del Mediterráneo Oriental;

1. **PROPONE** que se establezca un premio de una fundación regional para las investigaciones sobre el síndrome de Down;
2. **TRANSMITE** su agradecimiento al Dr. Abdel Rahman Abdulla Al-Awadi por el generoso ofrecimiento de fondos iniciales para este premio;
3. **APRUEBA** el texto de los estatutos de la Fundación del Premio para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental;
4. **RECOMIENDA** el establecimiento de esa Fundación a la 103ª reunión del Consejo Ejecutivo que se celebrará en enero de 1999;
5. **INVITA** a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares a que hagan contribuciones financieras voluntarias a la OMS a fin de aumentar los fondos a disposición de la Fundación para la adjudicación de ese premio.

---

<sup>1</sup> Documento EM/RC45/18.

## **Estatutos de la Fundación del Premio para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental**

### Artículo 1

#### **Establecimiento**

Con la denominación «Fundación del Premio para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental» se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

### Artículo 2

#### **Fundador**

La Fundación se crea por iniciativa del Dr. Abdel Rahman Abdulla Al-Awadi (en adelante denominado «el Fundador»), y con fondos por él facilitados.

### Artículo 3

#### **Capital**

El Fundador dota a la Fundación con un capital inicial de US\$ 25 000 (25 000 dólares de los Estados Unidos). El capital de la Fundación podrá incrementarse con los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o con donativos y legados.

### Artículo 4

#### **Fines**

La Fundación se establece con la finalidad de otorgar un premio a una o más personas que hayan realizado una labor destacada en la esfera de la investigación relacionada con el Síndrome de Down. El Comité de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por los candidatos.

### Artículo 5

#### **Premio**

1. El «Premio para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down en la Región del Mediterráneo Oriental» consistirá en una medalla de bronce y una suma en metálico que se adjudicarán cada dos años, si los fondos lo permiten, con cargo a los intereses acumulados del capital de la Fundación, una vez deducido el costo total de acuñación de la medalla y otros gastos eventuales.

2. El valor inicial del Premio en metálico será el que determine el Comité de la Fundación en su primera reunión teniendo en cuenta el capital de la Fundación y el interés anual previsto. Esta suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité, basándose en el incremento del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.

#### Artículo 6

### **Comité de la Fundación**

El Comité, denominado «Comité de la Fundación para las Investigaciones sobre el Síndrome de Down», estará compuesto por los siguientes miembros: el Presidente y los Vicepresidentes del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental, el Presidente de las Discusiones Técnicas del Comité Regional y un representante del Fundador. El Director Regional de EMRO o su representante actuará como Secretario del Comité.

#### Artículo 7

### **Presentación y selección de candidatos**

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud de la Región del Mediterráneo Oriental, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio. La candidatura se acompañará de una declaración por escrito de las razones en que se funda. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de la Fundación con sus observaciones técnicas.
2. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud.
3. El Comité decidirá en sesión privada, por mayoría de miembros presentes, la recomendación que deberá formular al Comité Regional, cuya decisión será definitiva.
4. Para que las decisiones del Comité sean válidas, será necesaria la presencia por lo menos de tres miembros del Comité de la Fundación, entre ellos el Presidente del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental o de uno de los Vicepresidentes que actúe en nombre del Presidente en ese Comité Regional.
5. El Premio será entregado por el Presidente del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en la reunión más inmediata del Comité Regional.

Artículo 8

**Administrador**

1. El Administrador de la Fundación será el Director Regional de EMRO, quien actuará como Secretario del Comité de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
  - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos, y
  - b) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 9

**Revisión de los Estatutos**

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Comité Regional.

= = =